



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03969508-GDEBA-SGSPB - Recurso de Reconsideración - Ismael Carlos BARRIA.

VISTO, el expediente N° EX-2021-03969508-GDEBA-SGSPB, en cuyas actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Ismael Carlos BARRIA contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que el agente citado en el exordio de la presente interpone el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP, mediante la cual se dispuso el ascenso de diversos/as agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2020, conforme el trabajo realizado por las Juntas de Calificaciones respectivas, según lo establecido por los artículos 67, 68 y concordantes del Decreto-Ley N° 9578/80, y 117 y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Personal del Servicio Penitenciario aprobada por el Decreto N° 342/81 y sus modificatorios, no habiendo sido incluido el recurrente en los alcances de la misma;

Que desde el punto de vista formal, atento al principio de formalismo moderado que impera en el procedimiento administrativo, cabe considerar a la presentación como Recurso de Reconsideración, resultando admisible, ya que se encuentra fundada e interpuesta dentro del plazo legal estipulado, ello atento a la falta de notificación formal al causante del acto en crisis, todo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y concordantes del Decreto-Ley N° 9.578/80 y leyes modificatorias, y 88 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que en lo sustancial, se agravia el recurrente atento a que la Junta de Calificaciones no lo propuso para ascender al grado inmediato superior de Cabo del Escalafón Cuerpo General al 1° de enero de 2020, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 71 incisos b y d) del Decreto-Ley N° 9.578/80, lo que ha vulnerado su derecho a progresar en la carrera administrativa;

Que luce agregado el Trabajo de la Junta de Calificaciones de Suboficiales y Guardias mediante el cual se evaluó al nombrado para los ascensos a partir del 1° de enero de 2020, considerándolo “apto para permanecer en el grado – artículo 71 incisos b) y d) del Decreto-Ley N° 9.578/80 y leyes modificatorias – artículo 171 inciso 5°) del Decreto Reglamentario N° 342/81”, criterio ratificado por la Junta de Reclamos respectivala;

Que la Secretaría General del Servicio Penitenciario Bonaerense informó que el agente no fue propuesto al grado inmediato superior a la jerarquía de Cabo del Escalafón Cuerpo General al 1° de enero de 2020, y fue declarado “apto para permanecer en el grado”, ya que se lo encuadró dentro de las causales previstas en el artículo 71 incisos b) y d) del Decreto-Ley N° 9.578/80, debido a que al evaluar los antecedentes obrantes en el legajo y en el sistema SIGERHUM, se observó que no se encontró prestando servicios de su grado y cargo en reiterados días injustificados, lo que llevó a no contar con todos los elementos necesarios para su promoción, destacando asimismo, en relación a los días injustificados enunciados, que se encontraría alcanzado por el artículo 119 del Decreto Reglamentario N° 342/81, no contando el agente BARRIA, con el tiempo mínimo de permanencia en el grado para aspirar al inmediato superior. Finalmente, indica que no se encuentra alcanzado dentro de las previsiones del artículo 25 inciso b) del Decreto-Ley N° 9.578/80;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Personal, la cual, analizando lo actuado, entiende que habiendo tomado intervención oportunamente las Juntas de Calificaciones y de Reclamos respectivas (autoridad de aplicación), el procedimiento para otorgar los ascensos del personal se encuentra ajustado a derecho, considerando que corresponde rechazar el reclamo intentado por el recurrente;

Que la Asesoría General de Gobierno refiere que de las constancias obrantes en autos, surge que el agente BARRIA para los ascensos a partir del 1° de enero de 2020, fue declarado por la Junta de Reclamos “...incurso dentro de las previsiones de los artículos 71 incisos b) y d) del Decreto-Ley N° 9.578/80, y 171 inciso 5°) del Decreto Reglamentario N° 342/81, considerándolo “apto para permanecer en el grado”;

Que por lo expuesto, esa Asesoría General de Gobierno es de opinión que puede el Ministro, conforme facultades atribuidas por la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, dictar el acto administrativo que rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ismael Carlos BARRIA contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, se estima procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Ismael Carlos BARRIA contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48, 49, 71 incisos b) y d) y concordantes del Decreto-Ley N° 9.578/80 y leyes modificatorias, y 119 y 171 inciso 5º) del Decreto Reglamentario N° 342/81 y modificatorios;

Que el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria resulta improcedente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando agotada la instancia administrativa;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por la Ley N° 15.480;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP, por el agente Ismael Carlos BARRIA, Legajo N° 658.348 (D.N.I N° 29.802.987 - CLASE 1982), de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48, 49, 71 incisos b) y d) y concordantes del Decreto-Ley N° 9.578/80 y leyes modificatorias, y 119 y 171 inciso 5º) del Decreto Reglamentario N° 342/81 y modificatorios, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Ministerial N° RESO-2021-176-GDEBA-MJYDHGP, por el agente Ismael Carlos BARRIA, Legajo N° 658.348 (D.N.I N° 29.802.987 - CLASE 1982), en la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, quedando agotada la instancia administrativa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley

N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.